RAWSON, 3 de octubre de 2.023.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“M. C. R. c/ Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 23.524 - Año 2.014)**. ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 1208109 – fs. 12 vta.), el día 05 de septiembre de 2.023, el letrado apoderado de la demandada, Dr. F. A., inicia la ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados a los letrados de su parte, en estos autos, por la suma de $88.411,06, con más intereses y costas. Solicita se trabe embargo sobre los haberes que percibe, como dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma aprobada mediante SI N° 079/SCA/2.021. Acompaña informe emanado por el área de cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público, del que surge que el ejecutado, DNI. X., presta servicios en esa dependencia. ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que, tal como se dijo en la Sentencia Definitiva N° 128/SCA/2.016, dictada en autos, se impusieron las costas a la actora y se regularon los honorarios en favor del ex señor Fiscal de Estado Adjunto, Dr. Federico Carlos Espiro y el Dr. Javier Stampone. ----------

------ 2. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 79/2.021, de fecha 20 de abril de 2.021, se aprobó la liquidación de honorarios e intereses hasta el 04/09/2.020 en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS ($88.411,06), la cual se encuentra debidamente notificada conforme surge de fs. 08/09. ----------

------ 3. Que conforme las constancias de autos, y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de los

honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que procede decretar el embargo de haberes requerido, por el monto de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS ($88.411,06)**, con más la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000)**, que se presupuestan provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución, lo que totaliza el importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($268.411,06)**. ----------

------ 4. Que a los fines de la traba, corresponde librar Oficio al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, para que descuente la suma embargada de los haberes que perciba el ejecutado y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos en la cuenta que se ha gestionado en el B. del C. S.A sucursal Rawson: cuenta judicial Nº X. - CBU: X. Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado de dichos depósitos, a los efectos del pertinente control. Téngase presente la autorización efectuada a las personas y a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. ----------

------ 5. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. -----

---------- **RESUELVE:** ----------

------ 1°) **DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. F. C. E. y J. S., sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, el actor ejecutado señor

C. R. M., DNI. X., hasta cubrir un importe de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS ($88.411,06), con más la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000), que se presupuestan provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución. ----------

------ 2°) Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos en una cuenta judicial del B. del C. SA Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, al email: mesaentradastj@juschubut.gov.ar, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC., para el supuesto de retardo. Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá presentarse previamente para confronte en mesaentradastj@juschubut.gov.ar. ----------

------ 3º) Trabado el embargo, cítese al actor **C. R. M.**, **DNI. X.**, para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real. ----------

------ 4°) **REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI, Silvia A. BUSTOS y Mario Luis Vivas.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 04 de octubre de 2.023. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /2.023. CONSTE.----------

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.